



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



ACTA N° 17-2020 EXTRAORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinte, los señores miembros del Consejo Directivo: General de Brigada Miguel Ángel Rivas Bonilla, Presidente; General de Brigada Juan de Jesús Guzmán Morales, Vice-presidente; Capitán de Fragata DEMN Francisco Yohalmo de Jesús Mejía Martínez, Secretario; Mayor y Doctor Luis Roberto Linares Ramírez, Primer Vocal y Coronel PA DEM Abel Eduardo Alvarenga Sánchez, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUÓRUM SE INICIA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21MAR2020.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN EXTRAORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

Acuerdo N° 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

II. LECTURA DE ACTA N° 16-2020

Se dio lectura al Acta N° 16-2020 se resuelve:

Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 16-2020.

III. OFICIO COSAM

El Sr. Gerente General informó al Consejo Directivo, que se recibió oficio del COSAM, que se detalla a continuación:

OFICIO RECIBIDO	ACUERDO N° 3
1.- Oficio N° 369 UCP/COSAM de fecha 14MAR020, en el cual solicita autorización para la adquisición de "Dos mil quinientas (2,500) yardas de tela de popelina Hospitalaria, (verde)" para la confección de mascarillas reutilizables para el Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional, a efecto de afrontar la escases actual, para el manejo de la emergencia sanitaria por posibles casos de COVID-19, para un periodo aproximado de 3 meses.	1.- Oficio N° 369 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza la adquisición de Dos mil quinientas (2,500) yardas de tela de popelina Hospitalaria, (verde) para la confección de mascarillas reutilizables para el Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional, a efecto de afrontar la escases actual, para el manejo de la emergencia sanitaria por posibles casos de COVID-19, a través del Fondo de las Utilidades para donación al COSAM, tomando en consideración que la disponibilidad presupuestaria es de SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 700.000.00) y el valor estimado de compra es por un monto de SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, bajo la modalidad de Libre Gestión según lo establece el Art. 40 Y 68 de la LACAP.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



IV. PROPUESTA DE DEPOSITO A PLAZO E INFORME Y RECOMENDACIÓN SOBRE POLÍTICA DE INVERSIONES

El Sr. Gerente Financiero presentó al Consejo Directivo, la propuesta de depósito a plazo e informe y recomendación sobre Política de Inversiones, la cual estaba conformada de acuerdo al detalle siguiente:

A. ANTECEDENTES

1. De conformidad al Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14MAR020, en el cual se decretó **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19**, es necesario tomar acciones inmediatas, para evitar futuras situaciones que puedan afectar las inversiones del CEFAFA.

2. Con fecha 19MAR020 se sostuvo reunión con personal Gerencial del BANCOVI, con quien se tiene el 79.25% de las inversiones del CEFAFA, para tratar los siguientes aspectos:

- a) Se puede liquidar un certificado a plazo antes de su vencimiento, para la adquisición de un inmueble u otro tipo de bien.
 - Si es factible, a través de la pignoración del certificado pueden proporcionar hasta el 80% del valor del certificado y tiene un recargo del 4%.
 - Se puede solicitar con 2 días de anticipación.
- b) Quien respalda la garantía por las inversiones:
 - BCR (Reserva de Liquidez)
 - IGD (Instituto de Garantía de Depósito)
 - Aseguradora contratada por BANCOVI

3. El día 19 de marzo se convocó a una reunión a la casa corredora de bolsa G&T para tratar el punto sobre las inversiones de bonos en AVIANCA Holdings S.A, quien no se presentó a dicha reunión.

B. BASE LEGAL

Reglamento de Ley de CEFAFA

Art. 15.- La inversión del patrimonio del CEFAFA deberá hacerse en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez, para beneficio del mismo; prefiriéndose en igualdad de circunstancias, las que además garanticen mayor utilidad social.

Política de Inversiones

Art. 9.- Las inversiones financieras se entienden como las efectuadas en conceptos de depósitos bancarios o títulos valores nacionales o extranjeros a adquirir por el CEFAFA y deberán cumplir con los siguientes aspectos:

g. No se podrá concentrar en un solo emisor, más del 80% del monto total de las inversiones financieras.

C. DETALLE DE INVERSIONES FINANCIERAS.

Se presenta detalle de las inversiones Financieras del CEFAFA al 21MAR020, por fondo, banco/emisor y las condiciones de plazo y tasa, así como también el cálculo de la rentabilidad a ganar en cada uno y fechas de vencimiento.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reservarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



La propuesta se enfocará en liquidar 2 certificados a plazo por US\$500,000.00 y US\$800,000.00 a un plazo de 180 días y tasa de 7.25% del Fondo CEFAFA y reinvertirlos posteriormente.

D. DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS

Al 21MAR020, se tiene un total de \$13,562,666.00 en inversiones financieras. La distribución de estas inversiones financieras se encuentra así: en depósitos a plazo se tienen inversiones por \$12,041,666.00, que representa el 88.79% del total de inversiones y en Bonos Corporativos se tiene invertido \$1,521,000, que representan el 11.21% del total.

E. COTIZACIONES BANCARIAS.

Se propone reinvertir 2 certificados a plazo por US\$500,000.00 y US\$800,000.00 a un plazo de 180 días y una tasa del 4.80%, con Banco Cuscatlán.

a. El primer vencimiento 20MAR020 por US\$500,000.00 se haría a partir del 31MAR020, mientras se depositara en cuenta corriente en el banco G&T Continental, quienes da una tasa de 2.70%

b. El segundo vencimiento 30MAR020 por US\$800,000.00, por lo que se aperturará un solo depósito a plazo por \$1,300,000.00, a partir del 31MAR020

F. CONCLUSIONES

a. Los fondos están dentro de los parámetros establecidos por el reglamento de la Ley de CEFAFA y respaldados por instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

b. Tomando en cuenta la situación económica actual por la cual, se encuentra el país, es importante tomar medidas de seguridad para las inversiones financieras del CEFAFA, por lo que se considera necesario readecuar la distribución de las inversiones en las instituciones financieras, dado que actualmente se tiene el 79.25% de nuestras inversiones en BANCOVI, ante esta situación es necesario hacer las readecuaciones de dichos depósitos, en la medida se vayan venciendo los certificados en esa institución y tomando en cuenta lo establecido en la política financiera, en el apartado sobre inversiones.

c. Se propone liquidar los certificados con vencimiento 20 y 30MAR020, Fondo CEFAFA por la cantidad de US\$500,000.00 y US\$800,000.00 respectivamente y hacer un solo certificado por US\$1,300,000.00.

d. Se propone reinvertir US\$1,300,000.00 a 180 días en un Banco con categoría de riesgo AA+, que proporcione mayor tasa de interés.

G. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA autorizar lo siguiente:

a. Retirar la Inversión de AVIANCA y reorientar estos fondos a una inversión más segura, como podría ser en la adquisición de inmuebles o depósito a plazo.

b. Dado el momento en que vive el país, se debe ser prudente en la colocación de los fondos.

c. De los depósitos a plazo que se vayan venciendo en BANCOVI, se trasladen con otras instituciones mejor calificadas y que ofrezcan mejor tasa de interés, hasta llegar al 50% de la distribución.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



d. Liquidar los certificados con vencimiento 20 y 30 de MAR020, Fondo CEFAFA por la cantidad de US\$500,000.00 y US\$800,000.00, respectivamente, y hacer un solo certificado por US\$ 1,300,000.00 a un plazo de 180 días, con la tasa de interés del 4.80 %, en el Banco Cuscatlán, con categoría de riesgo AA+, quien ha ofrecido la mayor tasa de interés.

Acuerdo N° 4

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autoriza que se retire la inversión de AVIANCA y se reoriente esos fondos a una inversión más segura, como podría ser en la adquisición de inmuebles o depósito a plazo, dado el momento en que vive el país, se debe ser prudente en la colocación de los fondos.

b. Autorizado que de los depósitos a plazo que se vayan venciendo en BANCOVI, se trasladen con otras instituciones mejor calificadas y que ofrezcan mejor tasa de interés, hasta llegar al 50% de la distribución.

c. Autorizada la liquidación de los certificados con vencimiento 20 y 30 de MAR020, Fondo CEFAFA por la cantidad de US\$ 500,000.00 y US\$ 800,000.00, respectivamente, y hacer un solo certificado por US\$ 1,300,000.00 a un plazo de 180 días, con la tasa de interés del 4.80 %, en el Banco Cuscatlán, con categoría de riesgo AA+, quien ha ofrecido la mayor tasa de interés.

V. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE DOS DEPENDIENTES DE FARMACIA PARA SUCURSAL ZACATECOLUCA Y BLOOM, POR SERVICIOS PROFESIONALES

La Sra. Gerente Administrativa presentó al Consejo Directivo, la propuesta de contratación de dos dependientes de farmacia para sucursal Zacatecoluca y Bloom, por Servicios Profesionales, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. BASE LEGAL

**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO CAPITULO II
PLAZA CON CARÁCTER INTERINO:**

Art. 9. Literal C- Es el que presta sus servicios sobre la base de un contrato individual de trabajo para llenar vacantes de trabajadores cuya ausencia es motivada por causa legal o justificada.

B. CONSIDERACIONES

1. Se requiere contratar: **(02) Dependiente de farmacia para sucursal Zacatecoluca y Bloom por Servicios Profesionales.** Esta necesidad surge de la Gerencia Comercial debido al alza de ventas del 2018 vs el 2019 de la Sucursal de Zacatecoluca y a la falta de personal para atender la afluencia de derechohabientes del ISSS, por lo que hace necesaria la contratación.

C. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

1. La Gerencia Comercial, requiere la contratación de dos (02) personas para ejercer la función como dependientes de farmacia, con un sueldo de \$ 360.00 mensuales. Bachiller preferiblemente con acreditación emitida por la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica. Experiencia 1 año o más en puestos similares.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

Página 4 de 9



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Terna	Nombre candidato	Evaluación técnica
1ª. Opción Zacatecoluca	Información Confidencial,	7.5
1ª. Opción Bloom	Conforme al Artículo 24 de	9.0
2ª. Opción Bloom	la Ley de Acceso a la	8.8
3ª. Opción Bloom	Información Pública.	8.0
4ª. Opción Bloom		7.75

D. CONCLUSION

Al haber analizado los expedientes de cada candidato se han clasificado de acuerdo al orden recomendado por la Gerencia Comercial debido al alza en ventas en las sucursales, hace necesario la contratación de un miembro más para cada sucursal.

E. RECOMENDACIONES

1. La autorización de contratación por servicios profesionales de la Señorita Mima Sofía Reyes Contreras para desempeñar el cargo de Dependiente de Farmacia para Sucursal Zacatecoluca y el Señor Juan Adolfo Martínez Ayala para desempeñar el cargo de Dependiente de Farmacia para Sucursal Bloom de acuerdo a los comentarios emitidos por la Gerente Comercial, Jefa de Talento Humano y Coordinador de Seguridad y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas, por honorarios de \$360.00 mensuales

2. Autorización para que los candidatos seleccionados se le realicen las pruebas pertinentes antes de iniciar a laborar y de ser aceptable se presente a trabajar entregando la documentación requerida al Departamento de Talento Humano.

3. Autorización para que el Jefe de Asuntos Regulatorios elabore el contrato de carácter eventual, a partir de la fecha que entregue toda la documentación a Talento Humano.

4. Autorización para que de no contratar la primera opción seleccionada para las plaza de Dependiente de Farmacia para Sucursal Zacatecoluca, continuar con un nuevo proceso de selección y para Sucursal Bloom, continuar el proceso de selección con la segunda opción, elegida por el Consejo Directivo.

Acuerdo N° 5

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

1. Autorizada la contratación de la Señorita Mima Sofía Reyes Contreras, para desempeñar el cargo de Dependiente de Farmacia para Sucursal Zacatecoluca, por servicios profesionales con honorarios de \$360.00 mensuales, se contratará si aprueba polígrafo.

2. Autorizada la contratación de la Señorita Iris Yamileth Alfaro Zetino, para desempeñar el cargo de Dependiente de Farmacia para Sucursal Bloom, por servicios profesionales con honorarios de \$360.00 mensuales, se contratará si aprueba polígrafo.

3. Autorizada la contratación del Señor Juan Adolfo Martínez Ayala para desempeñar el cargo de Dependiente de Farmacia para Sucursal Metrosur, por servicios profesionales con honorarios de \$360.00 mensuales, se contratará si aprueba polígrafo.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



4. Autorizado que a los candidatos seleccionados se les realicen las pruebas pertinentes antes de iniciar a laborar y de ser aceptable se presente a trabajar entregando la documentación requerida al Departamento de Talento Humano.
5. Autorizado que el Jefe de Asuntos Regulatorios en funciones, elabore el contrato de carácter eventual, a partir de la fecha que entregue toda la documentación a Talento Humano.
6. Autorizado que de no contratar las opciones seleccionadas para las plazas de Dependiente de Farmacia para Sucursal Zacatecoluca, Sucursal Bloom y sucursal Metrosur, se continúe el proceso de selección con la segunda opción elegida por el Consejo Directivo.

VI. PUNTOS VARIOS

1. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 277 de fecha 19MAR020 procedente de la Gerencia de Adquisiciones haciendo referencia a memorándum N°SG-047 de fecha 05MAR020, en el cual el Departamento de Servicios Generales (área requirente) solicita realizar modificativa al contrato N° 51 derivado del proceso de Libre Gestión CEFAFA N° 121/2019 denominado "REUBICACIÓN DE SUCURSAL CEFAFA BLOOM", con la finalidad de no incluir el ítem 9: PARQUEO, partida N°1: 27.90 m² DEMOLICIÓN DE CONCRETO EN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO por un monto de \$398.13 adjudicado a la Sociedad INVERSIONISTAS Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., del monto de \$18,799.81 según detalle siguiente:

I. CONSIDERACIONES

a. Que el área requirente expone que en el B4 remitido a través de memorándum N° 612 de fecha 03OCT019 en el cual solicitó el proceso para la "REUBICACIÓN DE SUCURSAL CEFAFA BLOOM", no fue considerado el ítem N° 9 PARQUEO, partida de SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE NUEVO CONCRETO 210 kg/cm².

b. Que se debe excluir el ítem 9: PARQUEO, partida N°1: 27.90 m² DEMOLICIÓN DE CONCRETO EN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, por no contar con la disponibilidad presupuestaria para agregar la partida SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE NUEVO CONCRETO 210 kg/cm², la cual tiene un monto estimado de \$ 114.75.

c. Que de conformidad al Art. 83-A inciso primero de LACAP. La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. En el cual para el presente proceso debido a que el área requirente no tomó en consideración la partida SUMINISTROS Y COLOCACIÓN DE NUEVO O CONCRETO 210 kg/cm² la cual sería el complemento para el ítem 9: PARQUEO, partida N°1: 27.90 m² DEMOLICIÓN DE CONCRETO EN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO y por causa de esta haber sido excluida la acción quedará incompleta, motivo por el cual se realiza la solicitud antes mencionada de modificación de contrato.

d. Que según en la cláusula IX) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y AMPLICACIÓN DEL PLAZA, literal A) CEFAFA y La Contratada podrá solicitar modificación de los términos contractuales de conformidad al artículo 83-A de LACAP.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregárselo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

Página 6 de 9



II. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a los considerandos anteriores y en base a los artículos 40 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 60 y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, esta Gerencia General recomienda autorizar al Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, realizar la modificativa del contrato N° 51/020 denominado "REUBICACIÓN DE SUCURSAL CEFAFA BLOOM" de fecha 20FEB2020, adjudicado a la Sociedad INVERSIONISTAS Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. en relación a las cláusulas III) PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR: en cuanto a excluir el ítem 9: PARQUEO, partida N°1: 27.90 m² DEMOLICIÓN DE CONCRETO EN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO por un monto de \$ 398.13, y cláusula VI) MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO: debido a que al suprimir la partida antes citada disminuye el monto contractual a un monto total de adjudicado de US\$ 18,349.92; es de hacer notar que las demás cláusulas se mantienen como fueron estipuladas inicialmente en el contrato.

Acuerdo N° 6

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda en base a los artículos 40 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 60 y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, autorizar al Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, que realice la modificativa del contrato N° 51/020 denominado "REUBICACIÓN DE SUCURSAL CEFAFA BLOOM" de fecha 20FEB2020, adjudicado a la Sociedad INVERSIONISTAS Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. en relación a las cláusulas III) PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR: en cuanto a excluir el ítem 9: PARQUEO, partida N°1: 27.90 m² DEMOLICIÓN DE CONCRETO EN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO por un monto de US\$ 398.13, y cláusula VI) MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO: debido a que al suprimir la partida antes citada disminuye el monto contractual a un monto total de adjudicado de US\$ 18,349.92; es de hacer notar que las demás cláusulas se mantienen como fueron estipuladas inicialmente en el contrato.

2. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N°235 de fecha 20MAR2020 en el cual emite opinión de la declaración como pandemia el COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020 y ante el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por el COVID-19, según detalle siguiente:

I. CONSIDERACIONES

a. El Ministerio de Salud en fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte por Decreto N° 6 informa a la población las disposiciones para ordenar a los trabajadores el retorno a su domicilio. En tal sentido el artículo 1 de dicho Decreto establece: "todos los trabajadores del sector público que sean mayores a sesenta años de edad, mujeres en período de gestación, deberán resguardarse en cuarentena en sus respectivos lugares de domicilio o residencia, a fin de evitar que sean sujetos a contagio o se conviertan en vectores de transmisión del COVID-19", mientras dure la aplicación de la LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19, así como del ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19 y esta disposición es también aplicable a personas con las enfermedades siguientes:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



- 1) Trabajadores y trabajadoras con Insuficiencia Renal Crónica o trasplantados.
- 2) Trabajadores y trabajadoras con Cáncer en procesos de radioterapias o quimioterapias.
- 3) Trabajadores y trabajadoras Diagnosticadas con lupus.
- 4) Trabajadores y trabajadoras Diagnosticados con Diabetes Mellitus.
- 5) Trabajadores y trabajadoras Diagnosticados con Enfermedades Pulmonares crónicas.

b. Asimismo, para evitar las conglomeraciones e incrementar el riesgo de contagio por el tránsito a los empleados de la institución, será necesario reducir la asistencia de los empleados manteniendo un número suficiente de personal para mantener la operatividad institucional, sobre la base del Art. 4 del mismo Decreto N° 6, adicionalmente ordena que: "...todos los servidores públicos que no sean necesarios a criterio del Titular de cada Institución, para brindar los servicios público vitales que cada una de ellas prestan, deberán resguardarse en cuarentena en sus respectivos lugares del domicilio o residencia a fin de evitar el contagio del COVID-19..." Abonado a lo anterior el Art. 7 del Decreto Legislativo N° 593 en su inciso segundo habilita a la administración pública para suspender las labores de los empleados de las instituciones del sector público y municipal, siempre y cuando por la naturaleza del servicio que se presta en la institución no se considere vital para brindar el auxilio y la ayuda necesaria para superar la emergencia. Por lo cual acatando el Decreto N° 6 del Ministerio de Salud en su artículo 4 y como una disposición interna de la autoridad máxima, para prevenir aglomeraciones dentro de la institución y evitar el riesgo de contagio en el tránsito hacia CEFAFA erogándoseles la totalidad de las remuneraciones que le corresponda a cada trabajador, con la posibilidad de que desempeñen sus labores desde su casa, cuando esas labores fueren física y materialmente posibles de realizar.

II. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, esta Gerencia General recomienda al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar que todos los trabajadores del CEFAFA que sean mayores a sesenta años de edad, mujeres en período de gestación, personal que padece enfermedades como: Insuficiencia Renal Crónica, Trasplantes de órganos, Cáncer en procesos de radioterapias o quimioterapias, Lupus, Diabetes Mellitus, Enfermedades Pulmonares crónicas, que se envíen a sus respectivos lugares de domicilio o residencia erogándoseles la totalidad de las remuneraciones.

2. Autorizar la implementación de grupos de trabajo por cada una de las gerencias, designando turnos rotativos a efecto de reducir la concentración de empleados en el edificio administrativo de CEFAFA, limitar el riesgo de contagio en el traslado de los trabajadores y continuar con las actividades institucionales. Lo cual conllevará al establecimiento de controles y registro de asistencia y asignaciones de tareas para aquellas actividades que puedan ejecutarse desde la residencia del trabajador, erogándoseles la totalidad de las remuneraciones.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Acuerdo N° 7

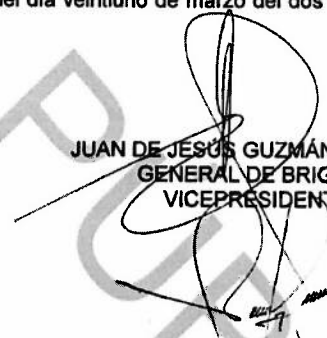
El Consejo Directivo se dio por enterado que de conformidad a medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud y ante el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por el COVID-19, acuerda lo siguiente:


1. Autorizar que todos los trabajadores del CEFAFA que sean mayores a sesenta años de edad, mujeres en período de gestación, personal que padece enfermedades como: Insuficiencia Renal Crónica, Trasplantes de órganos, Cáncer en procesos de radioterapias o quimioterapias, Lupus, Diabetes Mellitus, Enfermedades Pulmonares crónicas, que se envíen a sus respectivos lugares de domicilio o residencia erogándoseles la totalidad de las remuneraciones.


2. Autorizar la implementación de grupos de trabajo por cada una de las gerencias, designando turnos rotativos a efecto de reducir la concentración de empleados en el edificio administrativo de CEFAFA, limitar el riesgo de contagio en el traslado de los trabajadores y continuar con las actividades institucionales. Lo cual conllevará al establecimiento de controles y registro de asistencia y asignaciones de tareas para aquellas actividades que puedan ejecutarse desde la residencia del trabajador, erogándoseles la totalidad de las remuneraciones.

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo del dos mil veinte y como constancia firmamos conformes.


MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA
GENERAL DE BRIGADA
PRESIDENTE


JUAN DE JESÚS GUZMÁN MORALES
GENERAL DE BRIGADA
VICEPRESIDENTE


FRANCISCO YOHALMO DE JESÚS MEJÍA MARTÍNEZ
CAPITÁN DE FRAGATA DEMN
SECRETARIO


LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ
MYR. Y DR.
PRIMER VOCAL


ABEL EDUARDO ALVARENGA SÁNCHEZ
CNEL. PA DEM
SEGUNDO VOCAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

